*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 434/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 376/2014.*

(2016060031)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 376/2014, promovido por la Procuradora D.ª Inmaculada Romero Arroba, en nombre y representación del recurrente D. José Ángel Guillén Valaer, D. Francisco Javier Guillén Valaer, D. Juan Carlos Guillén Valaer, D.ª María del Carmen Guillén Valaer, D.ª María de las Cruces Guillén Valaer, y D.ª María Lourdes Guillén Valaer, intervienen en su propio nombre y como miembros de "Hnos. Guillén Valaer, SC", siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de fecha 30 de abril de 2014, de la Consejería de Agricultura, desestimando recurso de alzada contra la resolución de Dirección General de Política Agraria, que denegaba la calificación de "Explotación Prioritaria", se ha dictado Sentencia n.º 434/2015, de diecisiete de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 434/2015, de diecisiete de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 376/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Ángel, D. Francisco Javier, D. Juan Carlos, D.ª M.ª del Carmen, D.ª M.ª de las Cruces, y D.ª M.ª Lourdes Guillén Valaer en su propio nombre y como miembros de hermanos Guillén Valaer contra la resolución de la Consejería de Agricultura referida en el primer fundamento de esta sentencia y en su virtud la debemos anular y anulamos, declarando el derecho del recurrente a que se continúe el procedimiento administrativo tendente a la declaración de la explotación como prioritaria, aplicando la opción prevista en el art. 4 de la Orden mencionada de 3 de junio de 2002, desestimando la demanda en lo demás, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 17 de diciembre de 2015.

El Secretario General,
(PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015),
DOE n.º 184 de 23 de septiembre,
F. JAVIER GASPAR NIETO